

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC- 2019-00667.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 67 DEL 26 DE ABRIL DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que solo en la fecha se está resolviendo el recurso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado de la heredera NATALIA JOHANA FIGUERA PADILLA contra el auto calendaro el día 3 de noviembre de 2019, en el que se dispuso requerirlo para que consignara a órdenes del juzgado los cánones de arrendamiento de los inmuebles donde funge como administrador y que hacen parte del masa herencial y facilite las cuentas pertinentes junto con sus soportes, desde que asumió la administración de los mismos, esto es, desde el año 2017 a la fecha; debe esta Juez declarar SIN VALOR NI EFECTO el numeral 3° del auto calendaro el 30 de noviembre de 2020, en el que se dispuso requerir nuevamente al abogado de la precitada señora para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de noviembre de la misma anualidad.

Consecuencia de lo anterior y por sustracción de materia, esta Juez se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la heredera NATALIA JOHANNA FIGUEROA PADILLA contra el auto del 30 de noviembre de 2020.

Con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL DE INVENTARIO Y AVALÚOS**, se señala nuevamente **a la hora de las 9:00 a.m. del día 15 de junio del cursante año**, con las mismas prevenciones y advertencias señaladas en auto del 3 de julio de 2020. Comuníquese a las interesadas y a sus apoderados por el medio más expedito.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f909436cb9ca0692652640668466a72b9ae9120a28657620eff7cf66b522fe92

Documento generado en 23/04/2021 03:36:45 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***